



AUTO No. 0 0 7 7

(0 7 ABR 2014)

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 448 del 13 de marzo de 2014"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 135 de 2012, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA - reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

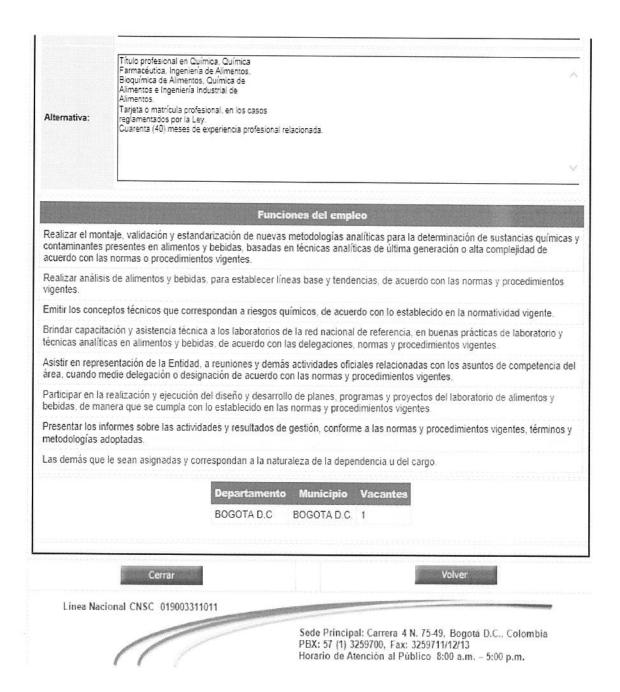
En este sentido, el INVIMA, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201755, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, con el siguiente perfil:



	OPEC - Co	onvocatoria No. 135 - 2012 INVIMA	
	A continuación se pre	esentan las características básicas del empleo.	
	R	lesultado de la Consulta.	
Entidad:			
INVIMA - INST	TTUTO NACIONAL DE VIGILANCIA D	E MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	
Número de empleo CNSC:		Nivel Jerárquico:	
201755		Profesional	
Código del empleo:		Grado:	
2028		15	
Denominación:		Asignación Salarial:	
Profesional Especializado			
Profesional Esp	pecializado	\$2.951.171	
Profesional Esp Dependencia:	pedanzado	\$2.951.171	
Dependencia: OFICINA DE I	LABORATORIOS Y CONTROL DE CA Realizar el análisis fisicoquímico de alimentos y bebidas, especialmente de	ALIDAD ntos para determinar la inocuidad y calidad de las frutas y otros vegetales como apoyo a las a de la Dirección de Alementos y Bahidas de	Ç
Dependencia:	LABORATORIOS Y CONTROL DE CA Realizar el análisis fisicoquímico de alimer los alimentos y bebidas, especialmente de labores de violancia y control compotencia.	ALIDAD Itos para determinar la inocuidad y calidad de las frutas y otros vegetales como apoyo a las a de la Dirección de Alimentos y Bebidas de	
Dependencia: OFICINA DE I Propósito principal del empleo: Requisitos de	Realizar el análisis fisicoquímico de alimer los alimentos y bebidas, especialmente de labores de vigilancia y control competencia assuránte de labores de vigilancia y control competencia assuránte de alimentos. Esta de la control competencia assuránte de alimentos, Bioquímica de Alimentos, Química de Alimentos e Ingeniería Industrial de Alimentos e Ingeniería Industrial de Alimentos. Tarjeta o matrícula profesional, en los caso reglamentados por la Ley. Titulo de posgrado en la modalidad de especialización en ariesa relacionadas con	ALIDAD Itos para determinar la inocuidad y calidad de las frutas y otros vegetales como apoyo a las a de la Dirección de Alimentos y Bebidas de	•
Dependencia: OFICINA DE I Propósito principal del empleo: Requisitos de	Realizar el análisis fisicoquímico de alimer los alimentos y bebidas, especialmente de labores de vigilancia y control competencia assuránte de labores de vigilancia y control competencia assuránte de alimentos. Esta de la control competencia assuránte de alimentos, Bioquímica de Alimentos, Química de Alimentos e Ingeniería Industrial de Alimentos e Ingeniería Industrial de Alimentos. Tarjeta o matrícula profesional, en los caso reglamentados por la Ley. Titulo de posgrado en la modalidad de especialización en ariesa relacionadas con	ALIDAD Intos para determinar la inoculdad y calidad de las frutas y otros vegetales como apoyo a las a de la Dirección de Alimentos y Bebidas de de la Dirección de Alimentos y Bebidas de	•

AUTO No. 11 11 7 7

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 448 del 13 de marzo de 2014"



La Señora CAROLL EDITH CORTES CASTILLO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52'352.227, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201755. Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201755, la CNSC determinó que la aspirante CAROLL EDITH CORTES CASTILLO cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitido en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 34º del Acuerdo 177 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201755, mediante la Resolución 448 del 13 de marzo de 2014, publicada el 17 de marzo del mismo año, así:

AUTO No. 0 0 7 7

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 448 del 13 de marzo de 2014"

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, con el No. 201755, ofertado en la Convocatoria No. 135 de 2012- INVIMA.

Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

EMPLEO No.: 201755. NIVEL JERÁRQUICO: Profesional. CÓDIGO: 2028. GRADO: 15.

Denominación: Profesional Especializado

Dependencia: OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

POSICIÓN	NOMBRE	CÉDULA CIUDADANÍA	PUNTAJE OBTENIDO
1	CAROLL EDITH CORTÉS CASTILLO	52352227	70,89
2	MARTHA SOFIA FRANCO RODRÍGUEZ	52935195	69,23
3	MADELEN PÉREZ CANO	52961845	64,49
4	LUIS JAIME JIMÉNEZ GÓMEZ	79716144	58,42

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, y conforme a lo dispuesto en dicha norma, el organismo interesado en el proceso de selección o concurso a través del Coordinador del Grupo de Talento Humano Dr. FABIAN RICARDO ROMERO SUÁREZ presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos de la concursante CAROLL EDITH CORTES CASTILLO mediante oficio del 25 de marzo de 2014, radicado bajo el número 9448, conforme a los siguientes argumentos:

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

"Artículo 14°. (...)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al

0

[&]quot;(...) De acuerdo a la lista de elegibles publicada el 17 de marzo del presente año, solicito la exclusión de las personas que se relacionan a continuación por el no cumplimiento de reuisitos mínimos en el término establecido en el Artículo No. 14 del Decreto 760 de 2005... CAROLL EDITH CORTES CASTILLO...Adjunta dos certificaciones de docencia de tiempo completo sin funciones o programas académicos que permitan determinar las funciones relacionadas con el empleo"(...)".

AUTO No.

0077

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 448 del 13 de marzo de 2014"

participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de la concursante *CAROLL EDITH CORTES CASTILLO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52'352.227, de la Lista de Elegibles* conformada mediante Resolución No. 448 del 13 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Especializado, de la planta de personal del INVIMA, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 135 de 2012, con el No. 201755.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente auto al Coordinador de Talento Humano del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, Dr. FABIAN RICARDO ROMERO SUAREZ, en la Carrera 68D No. 17 – 11/21 de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente auto a la señora CAROLL EDITH CORTES CASTILLO, en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: carolledith@hotmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

0 7 ABR 2014

JOSE E. ACOSTA R. Comisionado

Proyectó: Blanca Clemencia Romero A. / Jorge Eliecer Rodriguez Aprobó: José Elias Acosta Rosero